



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 178-2016

22 ABR. 2016

Señor  
José Francisco Manobanda  
**Presidente de la Comisión de Parroquias Rurales**  
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 3, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina los principios por los cuales se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, entre los cuales se encuentra: “g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;
- Que, el artículo 54, literal d) establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre las que está la de: “Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.”;
- Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “...Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”;
- Que, el artículo 303 del cuerpo legal citado determina que: “El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a



través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley...”;

- Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, en sesión ordinaria del martes 5 de abril de 2016 entregó a los señores concejales un proyecto de “Resolución que regula el funcionamiento de las Comisiones Generales”, a fin de que se incluya como un punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del martes 12 de abril de 2019; y,
- Que, el señor concejal José Francisco Manobanda señala que este tema se lo está incluyendo en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que se está reformando en la Comisión de Parroquias Rurales, para lo cual considera pertinente que las observaciones se las traiga para el momento de su aprobación;
- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, apoya el criterio del señor concejal José Francisco Manobanda y señala que el tema propuesto sea remitido a la Comisión de Parroquias Rurales, a fin de que se la analice exhaustivamente y tome las decisiones más acertadas, en virtud de que la señalada Comisión se encuentra reformando la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, en donde se está haciendo constar el tema; así como también considerando que el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa;...” y, por no existir normativa legal al respecto.

### RESOLVIÓ

Remitir a la Comisión de Parroquias Rurales, el proyecto de “Resolución que regula el funcionamiento de las Comisiones Generales”, presentado por la señora concejala Aracelly Calderón, a fin de que se analice la propuesta presentada y de ser pertinente se la incorpore al proyecto de Reforma de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Copia de proyecto de Resolución  
c.c. Procuraduría

Lic. Aracelly Calderón

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda  
2016-04-20